ESTUDIOS PREVIOS
PMP-MC-001-2026

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Según lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se aplicará el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA contenido en el libro 2, parte 2, titulo 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se presenta el estudio previo para contratar la: "**ADQUIRIR PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAZ DE RIO SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La normatividad Constitucional y legal vigente en nuestro ordenamiento jurídico, han dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado. En virtud de ello, la ley ha previsto el seguro de manejo o de cumplimiento, que tiene por objeto garantizar la correcta administración y cuidado de los bienes, fondos o valores que se confíen a los empleados públicos.

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 e inciso primero artículo 53 de la Ley 998 de 2005, conceptúa que el funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, en tal sentido, es fundamental que los mismos estén debidamente amparados a través de una póliza de seguro, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso. Igualmente, todo funcionario que administre recursos públicos está en la obligación de constituir una póliza de manejo, que ampare: delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, y gastos de reconstrucción de cuentas, etc., esto con el fin de dar cumplimiento al deber constitucional de procurar eficiencia y eficacia en la administración de los bienes del Estado, (Articulo 12, Ley 42 de 1993).

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO:

"ADQUIRIR PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA EL SECTOR OFICIAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PAZ DE RIO SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO "

La clasificación de bienes y servicios requerida para el presente objeto contractual es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCION	VR ASEG C/U	CANTIDAD
PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO (BOYACÁ) CON VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, PARA DOS CARGOS: PERSONERO MUNICIPAL Y SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL. OBJETO DEL AMPARO Y AMPAROS BÁSICOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA: Amparar a la entidad estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por el servidor público en el ejercicio del cargo amparado, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. • Rendición y reconstrucción de cuentas • Delitos tipificados contra la administración publica • Fallos con responsabilidad fiscal. • Peculado en cualquiera de sus formas • Cajas menores, Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. • Modificaciones a favor del asegurado • Extensión de cobertura hasta 30 días una vez se retire el funcionario amparado de la entidad, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente. • Cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia del seguro	$ 8.000.000	1

• Restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional, máximo hasta el 50% del valor asegurado • Revocación de la póliza con aviso de 60 días. • Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana • Ampliación aviso de siniestro 15 días. • Designación de ajustadores de mutuo acuerdo		

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar será un contrato de Compraventa.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega de las pólizas contratadas será de cinco (5) días contados a partir del acta de inicio.

2.5. VIGENCIA

La póliza tendrá una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS. El plazo de vigencia de la póliza iniciará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la Carta de Aceptación de la Oferta.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones, características técnicas, cantidad y calidad establecidas.
- Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes etc. que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.
- Constituir las correspondientes garantías conforme a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas del proceso contractual
- Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor.
- Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (según aplique) y presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

- El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses de la Personería Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Personería Municipal.
- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que, junto con las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del Contrato.

2.7 OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente las cuentas de cobro emitidas por el CONTRATISTA, previa aprobación por parte de la supervisión y disponibilidad de PAC.

2.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.8.1. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE.- ($1.340.000,00) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. DISPONIBILIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA CDP
202600000041	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO, BOYACÁ"	2.1.2.02.02.007.03 Póliza de Seguro	$ 1.340.000,00

2.8.2. FORMA DE PAGO:

	PORCENAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
CONTRAENTREGA	SEGÚN FACTURA	- Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes. - Certificación de aportes al SGSS. - Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro.

2.8.3 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, se realizó el correspondiente estudio de mercado de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. La Personería Municipal de Paz de Río con el propósito de establecer el precio probable del producto que demanda la Entidad, en aras de verificar cual es el precio que pagan otras Entidades por objetos similares y de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de referencia de otros procesos con igual o similar objeto, además, se obtuvo dos (02) cotizaciones.

Por lo anterior, de acuerdo con el presente estudio se estima que el valor del mismo, será hasta por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CTE. ($1.340.000,00),** incluidos IVA y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones o cambios.

3. SUPERVISOR DESIGNADO.

Se ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del Personero(a) Municipal quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Suscribir acta de inicio verificando: a) Que se constituyan la póliza requerida cuando el contrato así lo establezca, b) Que las misma haya sido aprobada, c) Que se expida el registro presupuestal correspondiente, d) Que la fecha de iniciación deberá ser posterior a la de los documentos antes citados. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del CONTRATO.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- Que una vez vencido el CONTRATO no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prorroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas

deben solicitarse y motivarse por lo menos con (10) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Personero Municipal, para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones el CONTRATO, no puede ser cambiado el objeto inicial del CONTRATO DE COMPRAVENTA.
- Que las adiciones y/o modificaciones del CONTRATO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes
- Que, si se presenta incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO.
- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y ARL.
- Que una vez cumplido el objeto del CONTRATO y efectivamente ejecutado se deberá producir un acta de terminación, en la que debe aparecer evidenciado plenamente el cumplimiento del objeto contractual. No se pagarán el desembolso final sin dicha acta.
- En consecuencia, es deber y obligación del supervisor del CONTRATO ejercer un control estricto sobre el mismo, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 50 de la Ley 80 de 1993, el Supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley" Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Artículo 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" Ley 1474 de 2011. Subrayado fuera del texto.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este proceso de mínima cuantía ha sido elaborado siguiendo estrictamente los postulados consagrados en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

El presente proceso se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

5. **REQUISITOS HABILITANTES**

El proponente debe ser un proveedor legalmente constituido y que acredite los siguientes requisitos:

La capacidad jurídica del oferente deberá ser acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos:

5.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1). El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 que se consigna en esta invitación, debidamente firmado por el oferente o representante legal. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas, ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con la Personería Municipal de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento o la presentación parcial de su contenido o sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generará que la propuesta sea No habilitada.

5.2. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, y duración de la sociedad (la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más) (Ley 80 de 1993 Art. 6). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el establecimiento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo. En el evento que en el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de esto se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la Personería en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del C.C. cuando se prorrogue la fecha de cierre esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe contar que el termino de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución

del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir estas condiciones.

5.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

5.4. Registro Único Tributario - RUT. (Con actividades económicas actualizadas a la nueva codificación). Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el registro único tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las uniones temporales y consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 y Decreto 189 de 2006. Las actividades económicas del proponente deben ser compatibles con el objeto a contratar.

5.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con no menos de 30 días de vigencia. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica (Empresa o establecimiento de comercio).

5.6. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República con no menos de 30 días de vigencia. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica (Empresa o establecimiento de comercio).

5.7. Certificación de Pago al Sistema General de Seguridad Social. Que acredite el cumplimiento al sistema de seguridad social integral (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Si el oferente es persona jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 suscrita por el REVISOR FISCAL, si a ello hay lugar o por el REPRESENTANTE LEGAL. El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. En el caso de persona jurídica deberá aportar además el formato diligenciado contenido en el Anexo 2 de la presente invitación.

5.8. Certificado Redam expedido con no menos de 30 días de vigencia. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica (Empresa o establecimiento de comercio).

5.9. Certificación de medidas correctivas expedido con no menos de 30 días de vigencia. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el del Representante Legal y de la Persona Jurídica (Empresa o establecimiento de comercio).

5.10. **Certificado de delitos sexuales (Policía) cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) a nombre de la Nit 891.855.015-2.** expedido con no menos de 30 días de vigencia. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Certificado del Representante Legal de la Persona Jurídica (Empresa o establecimiento de comercio).

5.11. **Documento de conformación de consorcios o uniones temporales**: Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente.

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal si el representante legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las exceda, la propuesta sea rechazada.

- Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita la Personería Municipal. En caso de aceptarse la cesión por parte de la entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

- La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y genera que la propuesta no sea Habilitada.

5.12. Formato Hoja de Vida DAFP.

5.13. Certificación Bancaria.

5.14. Condiciones de Experiencia

6. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar haber ejecutado dos (2) contratos con entidades públicas, cuyo valor sumado de los dos (2) contratos sea igual o dos veces el presupuesto oficial de la presente invitación y que tengan relación directa con el objeto contratado. El proponente acreditara la experiencia con certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o liquidación suscritas por funcionario competente de la respectiva entidad contratante.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes realizarán su oferta económica en el anexo indicado para ello, allí Ofertarán el valor global de lo requerido en el objeto del contrato y en sus especificaciones técnicas, lo cual, no podrá ser superior al valor del presupuesto estimado por la Personería Municipal de Paz de Río.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En razón a las características técnicas del contrato a celebrar, la cuantía y la forma de pago no se hacen necesaria la exigencia de garantías que amparen el mismo.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

* Análisis del sector
* Certificado de disponibilidad presupuestal

11. FECHA:

24 de agosto de 2026

RESPONSABLES **FIRMA**	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	JEISON ALEJANDRO CASTELLANOS BÁEZ
CARGO	PERSONERO MUNICIPAL